

Oberá – Misiones 18 de Marzo 2025.

ORDENANZA I- N° 18

-Expte N° 004/2025 –

Ref.: "Creando el Registro Municipal de Oficios, con el objetivo de promover el trabajo local y la oferta de servicios en el Municipio de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, los trabajadores de oficios desempeñan un papel fundamental en la economía local y en la prestación de servicios esenciales para la comunidad. La creación de un Registro Municipal de Oficios permitirá ordenar y visibilizar la oferta de servicios, garantizando seguridad y confianza a los ciudadanos que los requieran;

QUE, fomentar y visibilizar la actividad de estos trabajadores desde el Municipio, promueve su formalización, facilitando su acceso a oportunidades laborales y capacitaciones;

QUE, en la actualidad muchas personas que ejercen oficios no cuentan con mecanismos formales de promoción, lo que limita su capacidad de acceder a oportunidades laborales. El reconocimiento y fortalecimiento de los oficios tradicionales, favorece la generación de empleo y la inclusión laboral de este sector de la población;

QUE, esta iniciativa pretende contribuir a la promoción del trabajo y el acceso seguro a servicios necesarios en nuestra ciudad. Por ello, es fundamental crear dicho Registro en el municipio;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: SE CREA el Registro Municipal de Oficios, con el objetivo de promover el trabajo local y la oferta de servicios en el Municipio de Oberá.

ARTÍCULO 2: El Registro Municipal de Oficios será digital, público, abierto, colaborativo, libre y accesible a fin de brindar información sobre las diferentes ofertas de oficios disponibles en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 3: Para una mayor comprensión se entiende por registro:

- 1) **Digital:** Al realizado en las páginas del Municipio y del Concejo Deliberante, en un apartado al efecto y de acceso por medios informáticos. Sus datos e información se crean, modifican, archivan, recuperan y distribuyen mediante un sistema informático cuyos asientos son electrónicos. Su acceso es por medio de dispositivos electrónicos;
- 2) **Público:** Dado que desde el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante se comunicará de manera divulgativa, las actividades laborales de las personas registradas;
- 3) **Abierto:** Dado que en todo momento del año se podrán subir los datos de las personas y sus actividades. Se podrá acceder al Registro todos los días del año;
- 4) **Colaborativo:** Dado que se nutre de los aportes de los usuarios, consumidores y registrados;
- 5) **Libre:** Dado que cualquier persona puede acceder a él, tanto para registrarse como para conocer y hacer uso de las propuestas de oficios;
- 6) **Accesible:** De fácil acceso y manejo.

ARTÍCULO 4: La inscripción al Registro de Oficios será gratuita y bajo Declaración Jurada Digital, la que requerirá los siguientes datos:

- a) nombre, apellido y DNI de la persona;
- b) domicilio real y domicilio laboral en caso de tenerlo;
- c) detallar zona o radio de injerencia de su actividad laboral;
- d) descripción breve de la actividad laboral. Detallando beneficios y caracteres sobresalientes. Detallar, si correspondiera, si la actividad la realiza en el domicilio de la persona contratante o en su domicilio real o laboral, si cuentan con servicio de transporte, servicio de traslado de elementos, entre otros datos de interés a la hora de contratar;

- e) certificación del oficio, en caso de tenerla detallando los datos de la institución otorgante;
- f) teléfonos de contacto;
- g) días y horarios laborales y/o horarios de contacto;
- h) modalidad de pago que acepta la persona por su trabajo;
- i) antecedentes laborales y/o recomendaciones hacia su buen trabajo en caso que las tuviera;
- j) si la persona o bien la actividad que realiza cuenta con logo, marca, que la identifique podrá subirla al Registro;
- l) todo otro dato que establezca la Autoridad de Aplicación;

ARTICULO 5: SE EXCEPTUA de responsabilidad de cualquier índole al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en relación a los datos declarados por los inscriptos, como así también respecto a las labores ofrecidas y realizadas.

ARTÍCULO 6: El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente podrá coordinar acciones de promoción, fortalecimiento y capacitación de los oficios registrados.

ARTÍCULO 7: Se solicitará a las Instituciones educativas de oficios la nómina de graduados que avalen su inscripción al presente registro.

ARTÍCULO 8: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES